

USHUAIA, 23 OCT 2007

VISTO la Nota N° 062/07, Letra: D.V.N.T y E.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Coordinadora Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios, Lic. Carmen BELBER, informa a las distintas Jurisdicciones lo vertido en la Resolución Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 1732/06, de fecha 15 de diciembre de 2.006, referente al "PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO".

Que por Decisión N° 06 del MERCOSUR, de fecha 20 de junio de 2.006, se aprueba el "Mecanismo para la Implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico", donde se enumeran los requisitos básicos y la documentación a presentar por los interesados para el reconocimiento de sus estudios.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente e informar a todas las Dependencias de este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar e Implementar en todos sus términos, lo vertido en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 1732/06, de fecha 15 de diciembre de 2.006, referente al "PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO", que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a todas las Dependencias Educativas de la Provincia y remitir copia de la misma al Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° **2112**/07.-

G.T.F.
H. N.R.
R. fm. N.R.
A. S.M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

RESOLUCION Nº 1732



BUENOS AIRES, 15 DIC 2006

VISTO el Expediente Nº 16.252/06 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el "PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO" establece que los estudios de los niveles fundamental o medio no técnico realizados en forma incompleta en cualquiera de los Estados Partes serán reconocidos en los otros a fin de permitir la prosecución de los mismos.

Que la Decisión Nº 06 del 20 de Julio de 2.006 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN crea mecanismos para facilitar el desarrollo de lo establecido.

Que es conveniente poner dicha Decisión en conocimiento de las autoridades de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de su implementación por las mismas.

Que con la finalidad de asistirles técnicamente en la implementación que efectúen se hace necesario el seguimiento por parte del organismo ministerial competente.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los incisos 2 y 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto PEN Nº 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase a conocer la Decisión Nº 06 del 20 de Julio de 2.006 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN que se incorpora al ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

CET

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



recabará las normas jurisdiccionales de aplicación de la Decisión citada en el artículo primero.

CAT
W
S
D

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1732

LIC. DANIEL E. ALVÁREZ
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION N°

1732



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 06/06

MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 07/91, 04/94, 18/98 y 18/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico (Dec. CMC N° 04/94), crea la Comisión Regional Técnica (art. 3) con el objeto de establecer las denominaciones equivalentes de los niveles de educación en cada uno de los Estados Partes, armonizar los mecanismos administrativos que faciliten el desarrollo de lo establecido, crear mecanismos que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor, resolver aquellas situaciones que no fuesen contempladas por las Tablas de Equivalencias y velar por el cumplimiento del Protocolo.

Que existe la necesidad de establecer un mecanismo que facilite y garantice la implementación del Protocolo en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

Que las disposiciones y recomendaciones no deben constituirse en barreras o restricciones para reconocimiento y equiparación de los estudios primarios y medios no técnicos, cursados en cualquiera de los Estados Partes y en los Estados Asociados, específicamente en lo que concierne a su validez académica.

**EL CONSEJO MERCADO COMÚN
DECIDE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el "Mecanismo para la Implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico", que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

ARTÍCULO 2° - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXX CMC - Córdoba, 20/VII/06

CEI
22



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION Nº

1732



ANEXO

MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO

a) Requisitos básicos para el reconocimiento: los interesados deberán presentar, para iniciar los trámites, la siguiente documentación de acuerdo a las normas exigidas en cada país miembro o asociado:

- Documento de acreditación de identidad o Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad o Pasaporte (con vigencia actualizada) o, excepcionalmente, Certificado de Nacimiento para los menores edad.
- Concentración de Notas o Certificado Anual de Estudios o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcrito de Notas o Analítico de Notas.
- Licencia de Educación Media o Certificado de Conclusión o Certificado Analítico o Título o Diploma.
- Legalizaciones que deberán constar en toda la documentación escolar extranjera: autoridades educacionales, y de Relaciones Exteriores del país emisor y del país receptor que se encuentran en aquel. Quedan exceptuados de ésta última Intervención la República Argentina y la República Federativa del Brasil, por Acuerdo Bilateral.

b) Documento de identidad: adoptar criterios flexibles acerca de la documentación de identidad necesaria a los efectos de la continuación de estudios de educación básica, aceptando la documentación de identidad del país de origen, hasta tanto concluya los trámites relativos a la documentación migratoria.

c) Traducción de la documentación: se elimina la exigencia de la traducción para la documentación relativa a estudios cursados en los países del MERCOSUR.

d) Documentación sin legalizar: los responsables de las Oficinas encargadas del reconocimiento de estudios tendrán a su cargo facilitar la adopción de medidas de urgencia o alternativas que garanticen la inmediata inserción escolar - condicional -, hasta tanto se cumplimente con las normas vigentes.

e) Documentos incompletos y/o con dificultad de interpretación: los responsables de las Oficinas encargadas del reconocimiento de estudios tendrán a su cargo la

CAF
77



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramon Carrillo"

RESOLUCION N°

1732



interpretación y el análisis de la documentación. A tal efecto, cuando fuera necesario, el país emisor del estudio, título o certificado garantizará el suministro de información y cotejo de la misma para la correcta interpretación.

f) Dudas respecto a la autenticidad y veracidad de los documentos: los responsables de las Oficinas encargadas del reconocimiento del país emisor garantizarán, mediante suministro de información y cotejo de la misma, alternativas que permitan al país receptor tener los elementos necesarios para la resolución del caso.

g) Diversidad de títulos y certificados de aprobación de niveles completos: colocar en el dorso del estudio, título o certificado el sello MERCOSUR que remite al Protocolo y permite una correcta interpretación. Asimismo el sello contribuirá a una democratización del Protocolo.

h) Información y difusión: los responsables de las Oficinas encargadas del reconocimiento de estudios garantizarán la información y difusión de:

➤ La actualización de las tablas de equivalencia, los requisitos para el reconocimiento y los responsables del área.

i) Interpretación de las Tablas de equivalencia: Hasta que se complete la transición para la enseñanza fundamental de 9 años en Brasil (2010), los alumnos que se trasladen de los países miembros y asociados del MERCOSUR a sistemas educacionales de Brasil que aún apliquen una enseñanza fundamental de 8 años, habiendo completado el 8° (octavo) o 9° (noveno) año de escolaridad básica - o sus denominaciones equivalentes -, tendrán derecho a una evaluación diagnóstica por la institución educativa receptora para su matriculación respectivamente, en 1° (primero) o 2° (segundo) año de educación media no técnica de Brasil. En todos los casos se preservarán los requisitos mínimos establecidos en la tabla de equivalencia

j) Actualización de las Tablas de equivalencia: de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Protocolo, ante las modificaciones en los sistemas educativos de los países del MERCOSUR se actualizarán las tablas de equivalencias las que entrarán en vigencia mediante la aprobación de los Ministros de Educación del MERCOSUR y su normativización interna en cada país.

k) Cursos con asignaturas pendientes: el país emisor - a través de la normativa correspondiente - es el que determina la promoción con la/s materia/s pendientes. El país receptor resolverá la situación de asignaturas pendientes considerando:

➤ Si la materia adeudada está dentro del currículo común del país receptor, se

CSA
R



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION N°

1732



deberá rendir, de lo contrario se deberá eximir.

➤ El país receptor dispondrá de los medios para proporcionar apoyo pedagógico y tiempos al educando.

l) Estudios incompletos: se admitirá al alumno con estudios incompletos hasta el inicio del último período lectivo de cada país con la finalidad que el educando este escolarizado. Asimismo cada país determinará los requisitos para la promoción de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

m) Curso iniciado: cuando un alumno solicite el ingreso al sistema educativo de otro país perteneciente al MERCOSUR y asociados, habiendo iniciado su escolarización en instituciones educativas reconocidas oficialmente, mantendrá el derecho a continuar sus estudios en el curso correspondiente al de su país de origen según Tabla de Equivalencias, independientemente de la edad y de la fecha de matrícula inicial adoptada por el país receptor.

n) Años de escolarización: facilitar la movilidad de los estudiantes en edad escolar teniendo en cuenta los 12 años de escolarización, siempre y cuando el sistema educativo al que se incorpore tenga esta duración.

o) Triangulación: Se adoptó como criterio que los países miembros y asociados reconocerán los estudios realizados en otros países, siempre que los mismos hayan sido convalidados por los otros países miembros y asociados MERCOSUR.

C. Carrillo
J.

Tabla aprobada en el Acta N° 04/04 de la LI Reunión del Comité Coordinador Regional (CCR) que tuvo lugar los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2004, cuya vigencia fue ratificada en el Acta N° 02/07 de la XI Reunión de la CTE del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio (No Técnico), realizada en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, durante los días 13 y 14 de Agosto.

+-TABELA DE EQUIVALÊNCIA PARA O RECONHECIMENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, ESTUDOS DE NÍVEL PRIMÁRIO E MÉDIO NÃO TÉCNICO, CONSIDERANDO ENSINO FUNDAMENTAL DE 8 E 9 ANOS NO BRASIL

Idade Média (anos)	BRASIL		PARAGUAI		ARGENTINA		URUGUAI	BOLÍVIA	CHILE
	E.F. - 8 anos	E.F. - 9 anos	Atual	Antigo	Atual	Antigo			
17	3º Médio	3º Médio	3º Educação Média	18º Bacharelado	3º Polimodal	5º Secundario	6º G. Bacharelado	4º Enseñanza Secundaria	3º Enseñanza Média
16	2º Médio	2º Médio	2º Educação Média	16º Bacharelado	2º Polimodal	4º Secundario	5º G. Bacharelado	3º Enseñanza Secundaria	3º Enseñanza Média
15	1º Médio	1º Médio	1º Educação Média	14º Bacharelado	1º Polimodal	3º Secundario	4º G. Bacharelado	2º Enseñanza Secundaria	2º Enseñanza Média
14		9º Ens. Fund.	9º E.E.B.	3º Ciclo Básico	9º E.G.B.	2º Secundario	3º G. Básico	1º Enseñanza Secundaria	1º Enseñanza Média
13	8º Ens. Fund. (14 anos)	8º Ens. Fund.	8º E.E.B.	2º Ciclo Básico	8º E.G.B.	1º Secundario	2º G. Básico	8º Enseñanza Primaria	8º Enseñanza Básica
12	7º Ens. Fund. (13 anos)	7º Ens. Fund.	7º E.E.B.	1º Ciclo Básico	7º E.G.B.	7º Primario	1º G. Básico	7º Enseñanza Primaria	7º Enseñanza Básica
11	6º Ens. Fund. (12 anos)	6º Ens. Fund.	6º E.E.B.	1º Primario	6º E.G.B.	6º Primario	6º Primario	6º Enseñanza Primaria	6º Enseñanza Básica
10	5º Ens. Fund. (11 anos)	5º Ens. Fund.	5º E.E.B.	5º Primario	5º E.G.B.	5º Primario	5º Primario	5º Enseñanza Primaria	5º Enseñanza Básica
9	4º Ens. Fund. (10 anos)	4º Ens. Fund.	4º E.E.B.	4º Primario	4º E.G.B.	4º Primario	4º Primario	4º Enseñanza Primaria	4º Enseñanza Básica
8	3º Ens. Fund. (9 anos)	3º Ens. Fund.	3º E.E.B.	3º Primario	3º E.G.B.	3º Primario	3º Primario	3º Enseñanza Primaria	3º Enseñanza Básica
7	2º Ens. Fund. (8 anos)	2º Ens. Fund.	2º E.E.B.	2º Primario	2º E.G.B.	2º Primario	2º Primario	2º Enseñanza Primario	2º Enseñanza Básica
6	1º Ens. Fund. (7 anos)	1º Ens. Fund.	1º E.E.B.	1º Primario	1º E.G.B.	1º Primario	1º Primario	1º Enseñanza Primaria	1º Enseñanza Básica